

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.2. Decretos Forales

DECRETO FORAL 81/2011, de 18 de julio, por el que se determina la estructura básica del Departamento de Educación.

Por Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 10/2011, de 1 de julio, se estableció la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el ámbito competencial correspondiente a cada Departamento.

El artículo 20.2 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, establece que cada Departamento se estructura en una o varias Direcciones Generales y en una Secretaría General Técnica, que depende directamente del respectivo Consejero.

Por otra parte, el artículo 21.2 de la mencionada Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, señala que la creación, modificación, agrupación y supresión de Direcciones Generales, así como la determinación del área o áreas a las que se extenderá la competencia de cada una de ellas, corresponde al Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero titular del respectivo Departamento.

Finalmente, el artículo 100.2 de la referida Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, señala que los organismos autónomos estarán adscritos a un Departamento o a una Dirección General de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día dieciocho de julio de dos mil once,

DECRETO:

Artículo único.—Estructura básica del Departamento de Educación.

1. El Departamento de Educación bajo la superior dirección de su titular, se estructura básicamente en los siguientes órganos:

a) Dirección General de Educación, Formación Profesional y Universidades.

b) Dirección General de Recursos Educativos.

c) Secretaría General Técnica.

2. El organismo autónomo Euskarabidea/Instituto Navarro del Vasqueño, queda adscrito al Departamento de Educación.

3. La Dirección General de Educación, Formación Profesional y Universidades sucede y asume las competencias de la Dirección General de Ordenación, Calidad e Innovación, las de la Dirección General de Formación Profesional y Universidades y las del Servicio de Inspección Educativa de la Dirección General de Inspección y Servicios.

4. La Dirección General de Recursos Educativos sucede y asume las competencias de la Dirección General de Inspección y Servicios, excepto las del Servicio de Inspección Educativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto Foral.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Supresión de órganos

Quedan suprimidas las siguientes Direcciones Generales:

—La Dirección General de Ordenación, Calidad e Innovación.

—La Dirección General de Formación Profesional y Universidades.

—La Dirección General de Inspección y Servicios.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Habilitaciones

Se habilita a los Consejeros de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior, y de Economía y Hacienda, para que adopten cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Decreto Foral, efectuando la asignación y redistribución de medios económicos, humanos y materiales que procedan.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Entrada en vigor

Este Decreto Foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 18 de julio de 2011.—La Presidenta del Gobierno de Navarra, Yolanda Barcina Angulo.—El Consejero de Educación, José Iribas Sánchez de Boado.

DECRETO FORAL 82/2011, de 18 de julio, por el que se determina la estructura básica del Departamento de Salud.

Mediante Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 10/2011, de 1 de julio, se establece la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente.

Con objeto de establecer la estructura orgánica básica del Departamento de Salud, a nivel de Dirección General, Secretaría General Técnica y Organismos Autónomos, se hace necesaria la aprobación del presente Decreto Foral.

El artículo 20.2 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, establece que cada Departamento se estructura en una o varias Direcciones Generales y en una Secretaría General Técnica, que depende directamente del respectivo Consejero. Asimismo, el párrafo 3 de dicho artículo señala que no obstante lo anterior, podrán existir dentro de cada Departamento otros órganos dependientes directamente del Consejero titular del mismo. El artículo 25.2 dispone que los Servicios podrán estar integrados en Direcciones Generales o depender directamente de los Consejeros.

Por otra parte, el artículo 21.2 de la mencionada Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, señala que la creación, modificación, agrupación y supresión de Direcciones Generales, así como la determinación del área o áreas a las que se extenderá la competencia de cada una de ellas, corresponde al Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero titular del respectivo Departamento.

El artículo 100.2 de la misma Ley Foral señala, a su vez, que los organismos autónomos estarán adscritos a un Departamento o a una Dirección General de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Salud, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el dieciocho de julio de dos mil once,

DECRETO:

Artículo 1. Estructura básica del Departamento de Salud.

1.1. El Departamento de Salud, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos:

a) Dirección General de Salud.

b) Secretaría General Técnica del Departamento.

1.2. Los Organismos Autónomos Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea e Instituto Navarro de Salud Laboral quedan adscritos al Departamento de Salud, y se regirán por sus Estatutos.

1.3. La Fundación Miguel Servet, que se regirá por sus Estatutos, sirve como organismo de apoyo científico y técnico del Departamento de Salud para las actividades docentes y el fomento de la investigación sanitaria.

Artículo 2. Ámbito competencial del Departamento de Salud.

Corresponde al Departamento de Salud, ejercer las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en las materias relativas a salud pública, salud laboral, asistencia sanitaria y garantía de los derechos relativos a la protección de la salud, así como el resto de atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes.

Artículo 3. Consejera de Salud.

3.1. A la Consejera de Salud, como titular del Departamento, y en relación con el ámbito competencial definido en el artículo 1 del presente Decreto Foral, le corresponde el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente.

3.2. Igualmente corresponde a la Consejera de Salud, como titular del Departamento, la presidencia de los siguientes órganos colegiados:

—Consejo Navarro de Salud.

—Consejo de Gobierno del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

—Consejo de Gobierno del Instituto Navarro de Salud Laboral.

3.3. Como unidad de apoyo político y técnico de la Consejera de Salud existe en el Departamento un Gabinete de la Consejera, sujeto a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, y dependiente directamente de aquélla.

Artículo 4. Atribuciones de la Dirección General.

Corresponde a la Dirección General de Salud, bajo la superior dirección de la Consejera y en el ámbito material asignado en este Decreto Foral, el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 22 y en la disposición final primera de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, así como cualquier otra que le atribuyan las disposiciones vigentes, o le encomiende la Consejera de Salud.